

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 744/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Cádiz a instancia de Antonio Aguilar Sánchez contra Tomás Vinagre Inés y Consorcio de Compensación de Seguros sobre trafico, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Autos: Juicio Verbal Civil núm. 744/06.

SENTENCIA NÚM. 143/07

En Cádiz, a veintiséis de julio de dos mil siete.

Vistos por mí, Flora Alcázar Benot, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal núm. 744/06 instados por el Procurador Sr. Guillén Guillén en nombre y representación de don Antonio Aguilar Sánchez, bajo la dirección jurídica del Letrado don Óscar Rodríguez Blanco contra don Tomás Vinagre Inés, en situación procesal de rebeldía y Consorcio de Compensación de Seguros, representada por la Abogado del Estado doña Pilar Royo, sobre reclamación de cantidad por daños.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Aguilar Sánchez debo condenar y condeno a don Tomás Vinagre Inés y al Consorcio de Compensación de Seguros a abonar solidariamente a la parte actora la cantidad de mil quinientos ochenta y un euros con noventa y tres céntimos (1.581,93 €), intereses legales devengados por esta cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y pago de las costas.

Los intereses legales a pagar por el Consorcio de Compensación de Seguros son los devengados por la cantidad de 1.581,93 € desde la fecha de interposición de la demanda incrementados en un 50%.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación preparado ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Tomás Vinagre Inés, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a trece de septiembre de dos mil siete.- La Secretaria.

EDICTO de 20 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante del procedimiento de declaración de herederos ab-intestato núm. 858/2007. (PD. 4224/2007).

NIG: 4109142C20070026197.

Procedimiento: Declaración herederos ab-intestato 858/2007. Negociado: 4.

Sobre:

Solicitante: Ministerio Fiscal.

Procurador: Ministerio Fiscal.

Letrada Sra: Doña Consuelo Picazo García Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Sevilla.

E D I C T O

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 858/2007 por el fallecimiento sin testar de doña Rosario Espinosa Benítez, ocurrido en el día 16 de febrero de 2007,

promovido por doña Encarnación Espinosa Benítez, hermana del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil siete.-
El/La Secretario.

EDICTO de 23 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1305/2002. (PD. 4226/2007).

NIG: 4109142C20020042035.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1305/2002. Negociado: R. Sobre: Reclamación Cantidad.

De: Fujifilm España, S.A.

Procuradora: Sra. Pilar Acosta Sánchez.

Contra: Daiamo Gran Plaza, S.L., y don Amor Salvador Rodríguez Moreno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1305/2002-R seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Sevilla a instancia de Fujifilm España, S.A., contra Daiamo Gran Plaza, S.L., y don Amor Salvador Rodríguez Moreno sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 184

En Sevilla, a veintitrés de febrero de dos mil siete.

El Sr. don Rafael Ceres García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1305/2002-R seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Fujifilm España, S.A., con Procuradora doña Pilar Acosta Sánchez y Letrado don Aurelio Lampurlanés Munich; y de otra como demandado Daiamo Gran Plaza, S.L., y don Amor Salvador Rodríguez Moreno, sobre reclamación cantidad, y

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Pilar Acosta Sánchez, en representación de Fujifilm España, S.A., contra Daiamo Gran Plaza, S.L., y contra don Amor Salvador Rodríguez Moreno, sobre reclamación de 4.654,12 euros, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los demandados a que abonen solidariamente al actor la mencionada suma, más los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento de la parte demandada, y con aplicación de lo prevenido en el artículo 576.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiendo expresamente a los susodichos demandados el pago solidario de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días (artículo 455.1.º, LEC).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Daiamo Gran Plaza, S.L., y don Amor Salvador Rodríguez Moreno, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintitrés de febrero de dos mil siete.- La Secretario Judicial.